

Santiago, 16 de febrero de 2017

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

Ref.: Comunica depósito Reglamento Interno
Fondo Mutuo LarrainVial Asia, fondo
administrado por LarrainVial Asset
Management Administradora General de
Fondos S.A. (en adelante la
“Administradora”).

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo Mutuo LarrainVial Asia** (en adelante el “Fondo”), el cual contiene las siguientes modificaciones introducidas por la Administradora:

- 1) En la letra B. “*Política de Inversión y Diversificación*”:
 - a) En el número 1. “*Objeto del Fondo*”, párrafo final, se ajustó la redacción estableciendo que el Fondo deberá invertir, directa e indirectamente, como mínimo un 70% de sus activos en instrumentos emitidos por entidades constituidas en Asia.
 - b) En el número 2. “*Política de Inversiones*”:
 - i. Se modificó la tabla relativa a los países y porcentajes máximos de inversión sobre el activo del Fondo, estableciendo que el máximo de inversión sobre el activo del Fondo será de un 100% para los Estados Unidos de América y de un 100% para Luxemburgo.
 - ii. Se modificó la tabla relativa a las monedas y porcentajes máximos de inversión en las cuales se expresarán las inversiones del Fondo, estableciendo que el máximo de inversión sobre el activo del Fondo será de un 100% para el Dólar de los Estados Unidos de América y de un 100% para el Euro.
 - c) En el número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, numeral 3.2 “*Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial*”, se estableció que no serán aplicables los límites indicados en el dicho numeral a los instrumentos referidos en las secciones 2.1.2. y 2.2.3., del número 3.1 del Reglamento Interno del Fondo, en la medida que dichos instrumentos cumplan con las condiciones indicadas en la Norma de Carácter General N° 376 de la

Superintendencia de Valores y Seguros o la normativa que la modifique o reemplace, de este modo se estableció que: /i/ El límite máximo de inversión en los instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad que será aplicable a la inversión del Fondo en los instrumentos referidos en las secciones 2.1.2. y 2.2.3 del número 3.1 del Reglamento Interno, será de hasta un 50% del activo del Fondo en la medida que los respectivos vehículos en los que el Fondo invierta contemplen en su reglamentación interna como límite máximo a la inversión en instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad, el 30% o menos del valor de su activo; o que la normativa aplicable a dichos instrumentos contemple límites o restricciones equivalentes a las ya indicadas, y /ii/ El límite máximo de inversión en los instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad que será aplicable a la inversión del Fondo en los instrumentos referidos en las secciones 2.1.2. y 2.2.3 del número 3.1 del Reglamento Interno del Fondo será de hasta un 100% del activo del Fondo en la medida que los respectivos vehículos en los que el Fondo invierta contemplen en su reglamentación interna como límite máximo a la inversión en instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad, el 20% o menos del valor de su activo y además que su reglamentación interna impida la inversión de más de un 30% de su activo en entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial; o que la normativa aplicable a dichos instrumentos contemple límites o restricciones equivalentes a las ya indicadas.

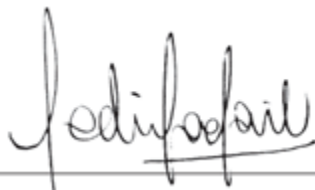
Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia una vez cumplido el plazo de 30 días corridos desde esta fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 18 de Marzo de 2017.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, en el caso de modificaciones al mismo, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito y hasta la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 223398500 o escribiendo al correo electrónico sac@larrainvial.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ladislao', is positioned above a horizontal line.

Ladislao Larraín Vergara

Gerente General

**LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**